

NOTA UOC/DCO/ANDE N° 51/2024

Asunción, 20 de setiembre del 2024

Señor

Abog. Juan Agustín María Encina Pérez
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación a la observación de fecha 02/09/2024 sobre la verificación del llamado con ID N° 442026, en el cual nos informan que el mismo ha sido verificado, pero de momento, no será difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), por existir unos puntos que se deben adecuar a la legislación que regula las Contrataciones del Estado.

Observación:**1. CARGA DE DATOS DE LLAMADOS****Datos del SICP****a) La forma de instrumentación de la garantía seleccionada no corresponde.**

Se solicita a la convocante que utilice las formas de instrumentación de la garantía de mantenimiento de ofertas y/o de fiel cumplimiento de contrato conforme a las normativas legales vigentes.

Comentario

No se observa un criterio para la instrumentación de la garantía de mantenimiento de ofertas.- /// no se observa criterio referente a la garantía de cumplimiento de contrato de contrato.-

Respuesta: Con relación a la solicitud de criterios para la instrumentación de la garantía de mantenimiento de ofertas y de la garantía de cumplimiento de contrato, según la cláusula 4.11. Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – GN-2350-15 Mayo de 2019.

- 4.11. *Garantía de mantenimiento de la oferta y garantía de cumplimiento.* No se recomienda la emisión de este tipo de garantías para los servicios de consultoría. Su cumplimiento con frecuencia está sujeto a interpretación, es fácil hacer uso indebido de ellas y tienden a aumentar los costos para la industria de consultoría sin producir beneficios evidentes, costos que eventualmente son traspasados al Prestatario.

b) Falta documentaciones

Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente

Comentario

La observación estándar seleccionada es a fin de mencionar lo siguiente; en la proforma de contrato cláusula 7.1, aclarar el motivo de la Ley aplicable y no así la política de adquisición del ente financiador.-



Respuesta: *Al respecto, se aclara que la proforma del contrato es una guía proporcionada por el banco, elaborada conforme a las Políticas de Selección de Consultores Individuales para los llamados financiados con fondos del BID. Políticas de Adquisiciones del Banco GN-2349-9 y GN-23502-9.*

c) No remite constancia plurianual

Comentario

Se solicita remitir la constancia plurianual FG04 actualizada, conforme a la reglamentación vigente.

Respuesta: *Se remite la Constancia Plurianual y el CDP correspondiente.*

d) Procesos con código SNIP

Se solicita remitir el Formulario contemplado en la Resolución DNCP 1354/21.

Comentario

Considerando que los montos consignados en el SNIP corresponden a dólares, favor remitir el antecedente del tipo de cambio utilizado, para la consignación de dichos montos.

Respuesta: *Se remite adjunto el antecedente del Tipo de Cambio utilizado.*

e) Falta remisión de resolución que aprueba el llamado

Del análisis de los documentos remitidos a través del SICP, se verifica que no ha sido remitido el acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante que aprueba el llamado. Se solicita tal omisión sea subsanada, para la publicación del llamado.

Comentario

En la resolución de autorización del llamado y aprobación del PBC, se observa que la firma no corresponde al de la máxima autoridad, en caso de contar con la designación para el efecto, favor remitir dicho acto administrativo

Respuesta: *Se remite en adjunto el documento requerido, la Resolución de Autorización del llamado fue suscrito por el Ing. Tito Ronald Ocariz Krauer – Gerente Técnico de la institución (adjunto Resolución N° 49055/24 de designación en el cargo), así también en adjunto la Resolución N° 43861/20 por la cual se establece el Orden de Precedencia para el funcionario Ejecutivo para la atención del despacho de la Presidencia, en caso del ausencia del Presidente de la ANDE.*

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle muy atentamente.

gg/

Dirección de Contrataciones Públicas
DCP – UOC – ANDE

Lic. Jaime A. Miño Q.
División de Licitaciones y Contratos
DCP/LC





PLANILLA DE COTIZACIONES AL MIERCOLES 10 DE JULIO DEL 2024

MONEDA	ME/USD.	₡ / ME
DÓLAR ESTADOUNIDENSE	1,0000	7.543,00
YEN JAPONÉS	161,7300	46,64
LIBRA ESTERLINA *	1,2841	9.685,97
FRANCO SUIZO	0,8991	8.389,50
CORONA SUECA	10,5460	715,25
CORONA DANESA	6,8931	1.094,28
CORONA NORUEGA	10,7096	704,32
REAL BRASILEÑO	5,4029	1.396,10
PESO ARGENTINO	918,6211	8,21
DÓLAR CANADIENSE	1,3610	5.542,25
RAND SUDAFRICANO	18,1226	416,22
DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (FMI)	1,3203	9.959,02
ONZA DE ORO *	2.378,9500	17.944.419,85
PESO CHILENO	915,6000	8,24
EURO *	1,0822	8.163,03
PESO URUGUAYO	40,0450	188,36
DÓLAR AUSTRALIANO *	0,6746	5.088,51
YUAN RENMINBI DE CHINA	7,2758	1.036,72
DÓLAR DE SINGAPUR	1,3489	5.591,96
BOLIVIANO	6,8535	1.100,61
SOL PERUANO	3,7799	1.995,56
DÓLAR NEOZELANDÉS	0,6081	4.586,90
PESO MEXICANO	17,8316	423,01
PESO COLOMBIANO	3.981,5000	1,89
DÓLAR TAIWANÉS	32,5860	231,48
DIRHAM DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	3,6725	2.053,91

(*) USD x GBP, DEG, EUR, XAU, AUD.

(**) Moneda Extranjera (ME) | Dólar Americano (USD) | Guaraní (₡)



RESOLUCIÓN P/N° 49055

ANDE POR LA QUE SE DESIGNA AL ING. TITO RONALD OCARIZ KRAUER,
PRESIDENCIA COMO GERENTE TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD (ANDE).

Asunción, 2 de mayo de 2024

VISTO: La Resolución P/N° 48976 de fecha 3 de abril de 2024, por la que se da por concluida la relación laboral con el Ing. Miguel Ángel Báez Reyes, de la Gerencia Técnica, subordinado al cumplimiento de los requisitos que lo habilitan para acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO: Que resulta conveniente designar al Ing. Tito Ronald Ocariz Krauer como Gerente Técnico de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), teniendo en cuenta que el mismo reúne la experiencia, formación profesional y perfil adecuado para ejercer dicha función;

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

**EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:**

- Art. 1°- Designar al Ing. Tito Ronald Ocariz Krauer, como Gerente Técnico de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), desde el 1 de mayo de 2024, en reemplazo del Ing. Miguel Ángel Báez Reyes.
- Art. 2°- Dar por terminadas las funciones del Ing. Tito Ronald Ocariz Krauer, como Director de Planificación y Estudios de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), desde el 1 de mayo de 2024.
- Art. 3°- El Gerente Técnico deberá cumplir con las formalidades establecidas en el Art. 124° de la Carta Orgánica de la ANDE.
- Art. 4°- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

/tf

MARIA
DE LA
PAZ
BARRAIL
HALLEY

Firmado digitalmente por MARIA DE LA PAZ BARRAIL HALLEY
Fecha: 2024.05.02 07:41:53 -04'00'

Firmado digitalmente por
PRESIDENTE FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad socioambiental para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.



ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/Nº 43861

POR LA QUE SE ESTABLECE EL ORDEN DE PRECEDENCIA PARA EL FUNCIONARIO EJECUTIVO QUE SE ENCARGARÁ DE LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE LA INSTITUCIÓN, EN CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE DE LA ANDE, Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN P/Nº 42491 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2019.

Asunción, 14 de agosto de 2020

VISTO: La Resolución P/Nº 42491 de fecha 16 de agosto de 2019, por la que se establece el orden de precedencia para el funcionario ejecutivo que se encargará de la atención del despacho de la Presidencia de la Institución, en caso de ausencia del Presidente de la ANDE; y

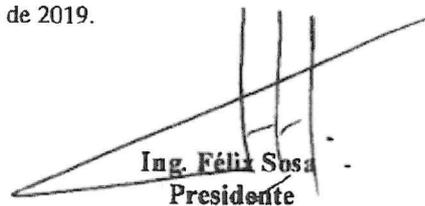
CONSIDERANDO: Que es conveniente determinar un nuevo orden de precedencia con relación a lo dispuesto por la citada Resolución P/Nº 42491, para la atención del despacho de la Presidencia de la Institución, en ausencia del Presidente;

Que el establecimiento del nuevo orden de precedencia en objeto, tiene como propósito agilizar la atención de los asuntos inherentes a la Presidencia de la Institución para el cumplimiento de los fines de la ANDE, en ausencia de su titular.

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

**EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:**

- Art. 1º- Establecer el orden de precedencia para el funcionario ejecutivo que se encargará de la atención del despacho de la Presidencia de la Institución, en caso de ausencia del Presidente de la ANDE, como sigue:
- El Gerente Técnico, y en caso de imposibilidad de éste, asumirá dichas funciones;
 - El Jefe del Gabinete de Presidencia, y en caso de imposibilidad de éste, asumirá dichas funciones;
 - El Gerente Financiero
- Art. 2º- Derogar la Resolución P/Nº 42491 de fecha 16 de agosto de 2019.
- Art. 3º- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.


Ing. Félix Susa
Presidente


/lf

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad social y ambiental y excelencia en la administración y el servicio, para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.